



CORRESPONDE

TESTIMONIO

NUMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE-----0687/2014.-

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACION CIUDADANA DENOMINADA "SOBERANÍA Y LIBERTAD" CON LA SIGLA "SOL.BO", SUSCRITA POR LOS SEÑORES: JOSE ANTONIO OCHOA PANTOJA; YARA ALEXANDRA DUHAMEL ROJAS; PEDRO OMAR ROCHA VELASCO; VICTOR HUGO SILVESTRE SAAVEDRA MOGRO Y GIOVANNA FRANCISCA CAMACHO ASTRO.-

~~~~~

En la ciudad de La Paz Bolivia, a horas diez y treinta del dia diecisiete del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mi: Dr. GONZALO A. CHACON SILVA, Abogado, Notario de Fe Publica de Primera Clase No 023, de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina Notarial los señores: JOSE ANTONIO OCHOA PANTOJA con Cedula de Identidad Numero 3359970LP; YARA ALEXANDRA DUHAMEL ROJAS con Cedula de Identidad Numero 4266522 L.P.; PEDRO OMAR ROCHA VELASCO con Cedula de Identidad Numero 2623989 L.P.; VICTOR HUGO SILVESTRE SAAVEDRA MOGRO con Cedula de Identidad Numero 2628256 L.P., GIOVANNA FRANCISCA CAMACHO ASTRO con Cedula de Identidad Numero 3335875 L.P., los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles por derecho a quienes de identificarlos, Doy Fe, quienes expresaron su decisión libre y voluntaria de construir una Agrupación Ciudadana denominado: "SOBERANÍA Y LIBERTAD" CON LA SIGLA "SOL.BO", y para tal efecto me han presentado Acta de Asamblea Constitutiva, Estatuto Orgánico, Programa de Gobierno y Confesión de Fe, modificados en virtud a la Escritura Publica 686/2014, para que se eleve a instrumento público e inserte en los registros de escrituras públicas que corren a mi cargo, documento que transcrito fiel y literalmente son del tenor siguiente -----

~~~~~

ACTA MODIFICADA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA.-----

En la ciudad de La Paz, siendo las 11:00 a.m., del dia martes 11 del mes de noviembre del año 2014, se reunieron en La Zona Central Calle Reyes Ortiz No. 73, Torres Gundlach, Torre Oeste Pido 10 Of. 1001, los señores: José Antonio Ochoa Pantoja con CI 3359970LP; Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 LP; Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 LP; Victor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 LP, Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P., denominados en adelante Fundadores, todos mayores de edad y Hábiles por Derecho, con el objeto de constituir de manera expresa una Agrupación Ciudadana de acuerdo a Ley N°2771 de 7 de junio de 2004 y demás normativa vigente.-----

En este sentido se funda la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO), como instrumento ideológico, político, que permita hacer presente la voz del pueblo en actos electorales. En este sentido se procede a establecer la nómina de todos los asistentes a la reunión de constitución de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO). Los fundadores, han acordado desarrollar el siguiente Orden del Dia: -----

1. Lista de Asistentes, Designación de Presidente y Secretario de la reunión. Convocatoria a la Dra. Valeria Verónica Rojas Torrico para que sea la delegada titular ante el Tribunal Departamental de La Paz; -----

2. Manifestación Expresa de Libre Voluntad; -----
3. Presentación de la declaración expresa de cada uno de los fundadores de acuerdo al Artículo 9 inc, a) y b) de la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas; -----
4. Análisis de diferentes puntos de la actual coyuntura; -----
5. Aprobación del nombre o sigla y colores; -----
6. Determinación del domicilio legal de la Agrupación Ciudadana; -----
7. Aprobación del Estatuto Orgánico; -----
8. Elección del Representante Legal; -----
9. Aprobación del Programa de Gobierno o Plan de Trabajo; -----
10. Elección de los Miembros de la Dirección Departamental; -----
11. Declaración Patrimonial del Partido; -----
12. Presentación de Declaración Jurada de bienes de los representantes legales; -----
13. Manifestación de voluntad de constituir una Agrupación Ciudadana; -----
14. Lectura y aprobación del texto íntegro del acta. -----

1. LISTA DE ASISTENTES, DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.-----

Los asistentes a la presente reunión fueron: -----

- a) José Antonio Ochoa Pantoja con C.I. 3359970 L.P.-----
- b) Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 L.P.-----
- c) Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 L.P.-----
- d) Víctor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 L.P.-----
- e) Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P.-----
- f) Valeria Verónica Rojas Torrico con C.I. 3458184 L.P.-----

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Pedro Omar Rocha Velasco y como **SECRETARIO** de la reunión a Yara Alexandra Duhamel Rojas, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión.-----

2. **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LIBRE VOLUNTAD:** Todos los presentes expresaron su decisión, libre y voluntaria de constituirse en una agrupación ciudadana aceptando ser los fundadores: -----

Nº	Apellidos	Nombres	Edad	Nº C.I.	Domicilio
1.	Ochoa Pantoja	José Antonio	45 años	3359970 L.P.	Francisco de Uriondo No. 5 Achumani
2.	Saavedra Mogro	Víctor Hugo Silvestre	50 años	2628256 L.P.	Calle J No. 475 sector San Ramón, zona Achumani.
3.	Rocha Velásco	Pedro Omar	44 años	2623989 LP	Zona Chasquipampa, calle 50 No 376
4.	Duhamel Rojas	Yara Alexandra	44 años	4266522 LP	Achumani, calle J San Ramón No. 475



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 3108550

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

5.	Camacho Astro	Giovanna Francisca	44 años	3335875 LP	Calle Rene Lara, Zona Cuarto Centenario, No.396
----	------------------	-----------------------	---------	------------	--

La Dra. Valeria Verónica Rojas Torrico, manifestó su decisión libre y voluntaria de ser la Delegada Titular de la Agrupación Ciudadana Soberanía y Libertad ante el tribunal Departamental de La Paz, comprometiéndose a realizar todas las actividades para asegurar la obtención de la personería jurídica de la agrupación.-----

3. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS FUNDADORES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 INC. a) Y b) DE LA LEY No. 2771 DE AGRUPACIONES CIUDADANAS. Cada uno de los Fundadores presentaron copia del documento de identidad correspondiente, así como la constancia de inscripción electoral emitida por el Servicio de Registro Cívico de La Paz. Así mismo, presentaron el certificado de no militancia en Partido Político alguno o pertenecer a otra Agrupación Ciudadana con similares fines emitido por el Tribunal Electoral Departamental.-----

4. ANALISIS DE DIFERENTES PUNTOS DE LA ACTUAL COYUNTURA. Los fundadores de la Agrupación Ciudadana realizaron un análisis principalmente de dos puntos: a) La situación económica por la que atraviesa la ciudad de La Paz; b) La coyuntura política que se tiene en el país y específicamente en el Departamento de La Paz. Por lo que al amparo de la Constitución Política del Estado en sus Art. 209 y 210 referentes a la Representación Política, así como al Art. 2 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y a los principios establecidos en dicha norma, por unanimidad se evidenció y DETERMINÓ la necesidad de la creación de una Agrupación Ciudadana, que permita representar a la sociedad en actos electorales municipales, razón por la cual se otorgó al ciudadano Omar Rocha que realice la revisión jurídica de los documentos correspondientes.-----

5. APROBACIÓN DEL NOMBRE, SIGLA, SIMBOLO Y COLORES. En cumplimiento del Art. 9 inc. c) de la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, por unanimidad se establece como nombre de la Agrupación Ciudadana, el siguiente: "SOBERANÍA Y LIBERTAD"; La sigla establecida para la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" es: "SOL.BO"; el simbolo que representará a la agrupación será: una bandera amarilla con las letras "SOL.BO" en color rojo, rayos de sol salientes de la letra O y el dorso de 5 manos entrelazadas: -----

Color Bandera:

Panton	C	M	Y	K
Amarillo	0	8	100	0

Color Simbolo:

Pantones	C	M	Y	K
Rojo	0	89	100	0
Negro	0	0	0	100
Naranja	0	25	100	0

TIPOGRAFIA: LATO Black

6. DETERMINACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA. El domicilio legal de la Agrupación se encontrará en La Zona Central Calle Reyes Ortiz No.73, Torres Gundlach Torre Oeste Piso 10 Of. 1001. -----

7. APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO: El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD (SOL.BO)", se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se ha conformado el Estatuto Orgánico según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Una vez elaborado y analizado dicho Estatuto, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjunta a la presente acta y forma parte integral de la misma.-----

8. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL; Se determinó elegir mediante voto secreto a cualquier miembro fundador de la Agrupación Ciudadana, hecho el cómputo, resultó elegida por unanimidad la ciudadana Yara Alexandra Duhamel Rojas con documento de identificación No. 4266522 LP, que durará en sus funciones tres años.-----

9. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O PLAN DE TRABAJO: Posteriormente, se procedió a dar lectura a las bases para el Plan de Trabajo de la Agrupación Ciudadana, mismas que fueron aprobadas unánimemente por los fundadores en pleno, y se constituyó en parte indisoluble de la presente acta.-----

10. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL. Se determinó que todos los miembros fundadores, se constituyen en una Dirección Departamental transitoria, hasta que concluya la inscripción en el Órgano electoral.-----

11. DECLARACIÓN PATRIMONIAL DEL PARTIDO. Se establece con patrimonio inicial del partido es de Bs.5.000,00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).-----

12. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Se hace constar que por unanimidad se aprobó la designación de la siguiente persona como representante legal: Nombre: Yara Alexandra Duhamel Rojas, Documento de identificación No. 4266522 L.P. Por lo que en cumplimiento al Art. 9 inc. f) de la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, la representante legal designada presenta declaración jurada de bienes de acuerdo a Ley y estando presente ha manifestado complacidamente su aceptación al cargo y ha expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.-----

13. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA. Los fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en Ley 2771 de 7 de junio de 2004 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de derecho público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en las actividades políticas del Departamento de La Paz, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos, la que será denominada "SOBERANÍA Y LIBERTAD" y cuya sigla será "SOL.BO", de acuerdo a lo señalado anteriormente.-----

14. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA. Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior es firmada



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial II° 015/2009

VALOR Bs. 3

por los mismos.

Fdo.- José Antonio Ochoa Pantoja con CI 3359970 L.P.

Fdo.- Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 L.P.

Fdo.- Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 L.P.

Fdo.- Victor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 L.P.

Fdo.- Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P.

ESTATUTO ORGÁNICO MODIFICADO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SOBERANÍA Y LIBERTAD (SOL.BO)".

ESTATUTO ORGÁNICO MODIFICADO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SOBERANÍA Y LIBERTAD (SOL.BO)".

Título I. Naturaleza y Composición de la Agrupación Ciudadana

Capítulo I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- (Constitución).- La Agrupación Ciudadana denominada "SOBERANÍA Y LIBERTAD" en adelante con su sigla "SOL.BO", se constituye para participar activamente en la vida política e institucional del Departamento de La Paz en procura del logro de sus objetivos y programas, de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado Plurinacional, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y el presente Estatuto Interno.

ARTICULO 2.- (Naturaleza).- "SOBERANÍA Y LIBERTAD" es una Agrupación Ciudadana abierta a la problemática y vida cotidiana del Departamento de La Paz, donde sus fundadores son interlocutores y promotores de la participación, deliberación, decisión y acción ciudadanas en los espacios públicos habilitados.

ARTICULO 3.- (Pluralismo).- La Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" guía su accionar por el pluralismo, la libertad de pensamiento, el respeto a los Derechos Humanos, el derecho de fiscalización y la conducción colegiada, en el marco de los Principios establecidos en el Art. 3 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

CAPÍTULO II.

OBJETIVOS.

ARTICULO 4.- (Objetivos).- La "SOBERANÍA Y LIBERTAD" tiene los siguientes objetivos como bases mínimas doctrinales: a) Promover el respeto y la defensa de los derechos humanos por encima de cualquier circunstancia política, económica, social, ideológica, cultural o de cualquier otra índole. b) Universalizar el ejercicio de las libertades democráticas y articular la participación ciudadana en la toma de decisiones en todos los niveles de los poderes públicos. c) Ejercer el derecho a organizarnos para actuar como fuerza política pública, para expresar nuestra opinión y participar en la elección de los gobernantes. d) Fiscalizar la actividad de los poderes públicos. e) Promover el desarrollo de iniciativas que posibiliten la efectiva y equitativa participación y acción cultural, política, económica y social de las bolivianas y los bolivianos en las políticas públicas, sin ningún tipo de discriminación. f) Revalorizar el trabajo productivo y las energías creadoras de todos los bolivianos y bolivianas, en la perspectiva de

construir un sistema económico productivo con justicia social y asentado en formas participativas y autogestionarias de la comunidad. g) Reafirmar nuestro compromiso con la ética en la actividad política y la noción de servicio a la comunidad en la función pública, para revalorizar el sistema político y recuperar la credibilidad departamental. h) Defender intransigentemente la soberanía e integridad nacional frente a cualquier injerencia extranjera.-----

CAPITULO III.-----

DENOMINACION, SIGLA, COLORES Y SIMBOLOS.-----

ARTICULO 5.- La Agrupación Ciudadana se denomina "SOBERANÍA Y LIBERTAD".-----

ARTICULO 6.- (Sigla).- La sigla de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" es "SOL.BO";

ARTICULO 7.- (Colores).- Los Colores de la Agrupación Ciudadana son los siguientes: Amarillo y rojo; el símbolo que representará a la agrupación será: una bandera amarilla con las letras "SOL.BO" en color rojo, rayos de sol salientes de la letra O y el dorso de 5 manos entrelazadas: -----

Color Bandera:

Panton	C	M	Y	K
Amarillo	0	8	100	0

Color Simbolo:

Pantones	C	M	Y	K
Rojo	0	89	100	0
Negro	0	0	0	100
Naranja	0	25	100	0

TIPOGRAFIA: LATO Black

ARTICULO 8.- (Símbolos).- Una bandera amarilla con las letras "SOL.BO" en color rojo, rayos de sol salientes de la letra O y el dorso de 5 manos entrelazadas.-----

CAPITULO IV.-----

COMPOSICIÓN Y MIEMBROS.-----

ARTICULO 9.- (Participación y compromiso).- Participan como fundadores de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO), ciudadanos bolivianos que promueven la ética, la democracia política y económica, la justicia social, el respeto a la dignidad y los derechos humanos y el servicio a la comunidad, y que voluntariamente se comprometen e identifican con los objetivos, programa de trabajo, estatuto y accionar político en el marco del presente Estatuto.-----

ARTICULO 10.- (Inscripción y registro).- La Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) reconoce como sus militantes, a personas que voluntariamente se inscriben en sus registros, se comprometen a participar activa y permanentemente en las tareas cotidianas y en los diferentes niveles de organización y dirección

establecidos en el presente Estatuto.

CAPITULO V.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRIGENTES

ARTICULO 11.- (Derechos de los dirigentes).- Son derechos de los dirigentes de la Agrupación Ciudadana todos aquellos establecidos por la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales.

ARTICULO 12.- (Obligaciones de los dirigentes).- Los dirigentes de la Agrupación Ciudadana tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes de la República. b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) y todos los documentos programáticos que se emitan y se aprueben siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y normas conexas. c) Estar en permanente comunicación con la comunidad, recogiendo las inquietudes de la ciudadanía y participando en sus actividades cotidianas. d) En caso de ocupar cargos de elección popular o asumir funciones en la administración pública, actuar bajo estrictos principios éticos y al servicio de la sociedad, dando cumplimiento a programas y planes de acción política aprobados en la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO). e) Todo dirigente de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) que ocupe funciones públicas electivas o por designación, debe rendir cuentas de todos sus actos al nivel orgánico donde participe, por lo menos una vez al año. f) Aportar económicamente en forma voluntaria y regular, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de los gastos de la Agrupación Ciudadana.

Título II.

ESTRUCTURA ORGANICA.

ARTICULO 13.- (Instancias).- La dirección de la Agrupación Ciudadana organizada territorial, funcional y sectorialmente tiene tres instancias orgánicas de participación y toma de decisiones: 1) instancia de conducción política (deliberativa, resolutive y ejecutiva) 2) instancia de participación y conducción política de los sectores, y 3) instancia de fiscalización.

CAPITULO I.

INSTANCIAS DE DIRECCIÓN.

ARTICULO 14.- (Instancias deliberativas y resolutive).- Las instancias deliberativas y resolutive de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) son niveles democráticos para la participación y decisión de la militancia organizada que representan a las bases del departamento son las siguientes: 1. Asamblea Departamental, ordinaria o extraordinaria, es la instancia deliberativa y resolutive compuesta por la Junta Ejecutiva Departamental y representantes de cada municipio elegidos en los Encuentros Municipales en base a reglamentación expresa elaborada para este fin. Se reúne de manera ordinaria una vez al año y extraordinaria a convocatoria de la Junta Directiva Departamental. 2. Encuentro Municipal, instancia deliberativa compuesta por el Comité Municipal y delegados de barrio elegidos en los Encuentros de Barrio en base a reglamentación expresa. Se reúne al menos una vez al año por convocatoria de la Junta Ejecutiva Departamental o el Comité Municipal. 3. Encuentro de Barrio, instancia deliberativa compuesta por el Comité de Barrio y todos los militantes inscritos en el

padrón electoral en el área que corresponda. Se reúne a convocatoria del Comité de Barrio.-----

ARTICULO 15.- (Instancias Ejecutivas Departamentales).- Las instancias ejecutivas de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO)** son niveles democráticos para la ejecución de las políticas y estrategias aprobadas en la Asamblea Departamental. A nivel departamental son las siguientes: i) Junta Ejecutiva Departamental compuesta al menos por: 1) Un Comité Político Departamental 2) Un Secretario General 3) Una Vocería; 4) y Secretarías Departamentales de acuerdo a norma expresa ii) Comisión Departamental de Participación y Democratización compuesta por 7 miembros elegidos por la Asamblea Departamental. iii) Tribunal de Ética y Conducta compuesto por 5 miembros elegidos por la Asamblea Departamental.-----

ARTICULO 16.- (Instancia Ejecutiva Municipal.- La instancia ejecutiva municipal de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO)** es el nivel democrático para la ejecución de las políticas y estrategias aprobadas en la Asamblea Departamental y es la siguiente: Comité Municipal, compuesto al menos por Un Secretario Ejecutivo Municipal y Secretarios Municipales elegidos en el Encuentro Municipal de acuerdo a reglamentación expresa.-----

ARTICULO 17.- (Instancias Ejecutivas Barriales).- La instancia ejecutiva de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO)** a nivel barrial es el nivel democrático para la ejecución de las políticas y estrategias aprobadas en la Asamblea Departamental. A nivel barrial es la siguiente: Comité de Barrio compuesto por Un Secretario Barrial y al menos 8 miembros elegidos en el Encuentro Barrial y organizados de acuerdo a las necesidades de la militancia de cada barrio.-----

ARTICULO 18.- (Atribuciones).- Son atribuciones de la Asamblea Departamental las siguientes: a) Se constituye en máxima instancia para la toma de decisiones de la organización de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO)**; b) Aprobar el programa y los postulados ideológicos de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO)**; c) Evaluar el desarrollo y las actividades de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO)**; d) Considerar y analizar proyectos políticos y propuestas programáticas departamentales; e) Elegir al Secretario General y los; f) Elegir a al menos ocho Secretarios como miembros del Comité Político Departamental que acompañarán al Secretario General; g) Elegir otros Secretario a propuesta de Junta Directiva Departamental h) Aprobar normas y lineamientos para la acción y conducción política a nivel departamental; i) Elegir el Tribunal Departamental de Ética y Conducta de acuerdo a Reglamento Interno; j) Elegir la Comisión Departamental de Participación y Democratización de acuerdo al Reglamento Interno; k) Elegir un (a) Fiscal de Ética y Conducta de acuerdo al Reglamento Interno; l) Elegir el defensor del militante de acuerdo a Reglamento Interno; m) Refrendar las listas de candidatos para las elecciones municipales y departamentales cuando así corresponda; n) Aprobar o refrendar acuerdos y alianzas con organizaciones sociales y políticas; ñ) Aprobar los Estatutos y sus posteriores modificaciones por dos tercios del voto de los delegados titulares.

ARTICULO 19.- (Asamblea Departamental Extraordinaria).- La Asamblea Departamental Extraordinaria se reunirá a convocatoria de la Junta Directiva Departamental, por decisión de dos tercios de sus miembros, de acuerdo a las necesidades. Tendrá las mismas atribuciones de la Asamblea Departamental Ordinaria y debe ser convocado con 15 días de anticipación.-----

ARTICULO 20.- (Encuentro Municipal).-El Encuentro Municipal en su carácter ordinario o extraordinario, es la instancia de deliberación y decisión sobre el desarrollo de funcionamiento de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) en cada uno de los municipios del departamento a fin de proponer líneas de acción política, ideológica y de organización; se reunirá por lo menos una vez al año y será convocado por el Comité Municipal con 15 días de anticipación.-----

ARTICULO 21.- (Encuentro de Barrio).- El Encuentro de Barrio es convocado al menos cada seis meses por la dirigencia del barrio para reflexionar sobre la aplicación del proyecto político y programático de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) a nivel barrial.-----

ARTICULO 22.- (Junta Ejecutiva Departamental).- Es la instancia de conducción ejecutiva encargada de llevar adelante los lineamientos del accionar político. El Comité Político de esta instancia será encargado de las tareas de análisis, elaboración de propuestas, acuerdos, determinación de acciones y otros para consideración de la Junta cuando así corresponda.-----

ARTICULO 23.- (Atribuciones de la Junta Ejecutiva Departamental).- Son sus Atribuciones de manera enumerativa pero no limitativa, además de la especificada en otros articulados del presente Estatuto, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y otros documentos fundamentales de la organización; b) Dar los lineamientos generales para el trabajo de las instancias ejecutivas en todo el departamento; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Asambleas Departamentales; d) Adoptar resoluciones sobre el desarrollo orgánico y operativo de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO); e) Aprobar la línea de acción política y electoral; f) Aprobar el establecimiento de pactos, alianzas y convenios con movimientos políticos y/o ciudadanos; f) Definir y aprobar la nómina de candidatos a cargos de elección popular para las elecciones departamentales y municipales de acuerdo al Código de Participación y Democratización y el Reglamento Electoral; g) Tomar las decisiones necesarias, con la más amplia libertad, solo limitada por la ley, el presente estatuto y los reglamentos, para conducir la vida política y orgánica.-----

ARTICULO 24.- (Conformación de las Secretarías).- Las Secretarías de la Junta Ejecutiva Departamental, se conforman de acuerdo a reglamento específico.-----

ARTICULO 25.- (Atribuciones de la Secretaría Departamental).- Son Atribuciones de la Secretaría Departamental: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Departamental; b) Aportar desde su área de trabajo al desarrollo orgánico de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) y su capacidad de recepción de las propuestas y preocupaciones de la ciudadanía, c) Implementar el programa y el ideario de la organización la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO), d) Apoyar en la conducción de la vida política y orgánica de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) en el departamento.-----

ARTICULO 26.- (Comité Municipal).- Son sus atribuciones: a) ejecutar todas las políticas, y lineamientos de acción que emanan de las instancias deliberativas y ejecutivas, b) adoptar medidas para el mejor desarrollo político en cada Municipio. c) de manera democrática y participativa elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva Departamental la lista de precandidatos del municipio para las elecciones.-----

ARTICULO 27.- (Comité de Barrio).- Es la instancia de organización encargada de hacer cumplir las normas y ejecutar los lineamientos para la acción política que emanan de las instancias deliberativas y ejecutivas en cada barrio o comunidad, y es reconocida siempre y cuando demuestre la participación orgánica y regular de un mínimo de quince militantes. Su organización estará regulada por reglamentación garantizando la más amplia participación democrática.-----

CAPITULO II.-----

INSTANCIAS ORGANICAS DE PARTICIPACIÓN DE SECTORES SOCIALES.-----

ARTICULO 28.- (Naturaleza de los Sectores).- Los sectores y grupos sociales, son organizaciones sectoriales y transversales, sujetas a la estructura orgánica territorial de conducción política y su accionar está dirigido al desarrollo de políticas sectoriales, generacionales y de género como parte de las propuestas hacia el departamento y/o municipio.-----

ARTICULO 29.- (De la participación de los Sectores).- Los Sectores de Jóvenes y otros forman parte de las instancias deliberativas y de dirección, y de las instancias ejecutivas por intermedio de sus representantes, de acuerdo al presente Estatuto. Además de participar en sus sectores, tienen el derecho y la obligación de participar y hacer vida política y orgánica en todas las instancias territoriales, de cuyas determinaciones no pueden excusarse ni excluirse.-----

ARTICULO 30.- (Organización de los Sectores).- Los sectores de la sociedad, para incentivar el ejercicio de la actividad política entre sus miembros y permitir el mejor desarrollo de sus propuestas y actividades, tienen dos instancias orgánicas de participación y decisión: 1) instancias deliberativas y 2) instancias ejecutivas, sujetas a los reglamentos internos de cada sector. En ambos casos se habilitarán mecanismos presenciales o virtuales aprovechando los nuevos recursos tecnológicos para la comunicación y la participación.-----

CAPITULO III.-----

INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN.-----

ARTICULO 31.- (Tribunal de Ética y Conducta).- Es la instancia encargada de velar por el cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional, del presente Estatuto, Códigos y reglamentos de la Agrupación Ciudadana “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.BO) en todas las instancias. Está compuesto por 5 personas. Son elegidos o elegidas por la Asamblea Departamental de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto. Ejercen sus funciones durante 3 años, pudiendo ser reelectos (as).-----

ARTICULO 32.- (Atribuciones del Tribunal de Ética y Conducta).- Las atribuciones del Tribunal de Ética y Conducta son: a) Vigilar que el comportamiento público de los o las militantes y dirigentes, se ajuste a estrictas normas de ética, honestidad y de servicio a la comunidad, recabando informes regularmente sobre el comportamiento de quienes ocupen cargos estatales electivos o de designación; b) Velar por que los y las militantes cumplan el presente Estatuto, Códigos y reglamentos en todas sus instancias; c) Recibir, procesar y emitir fallos en única instancia acerca de las denuncias presentadas contra un dirigente por conductas indebidas tanto al interior de la organización como en el ejercicio de la función pública; d) En caso de evidenciarse conductas contrarias a la Constitución Política del Estado y las leyes, formular denuncia y remitir antecedentes al Ministerio

Público, e) Elegir entre sus miembros a su Presidente y disponer su organización interna; f) Remitir copias de sus resoluciones a la Comisión de Participación y Democratización.-----

ARTICULO 33.- (Comisión de Participación y Democratización).- Es la instancia encargada de velar por la participación y democracia interna y su relación permanente y fluida con la comunidad. Está compuesto por cinco ciudadanos que regirán sus acciones en base a un Código y Reglamento de Participación y Democratización, aprobado por la Asamblea Departamental. Ejercerán sus funciones durante 3 años pudiendo ser reelectos (as).

ARTICULO 34.- (Atribuciones de la Comisión de Participación y Democratización).- La Comisión de Participación y Democratización tiene como atribuciones, además de las estipuladas en su propio reglamento: a) Propiciar, garantizar y desarrollar la participación interna, b) Velar por una fluida y permanente participación de la comunidad en la vida y decisiones de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO), super vigilando la realización regular de los encuentros municipales, barriales y de sectores, c) Velar por que la participación en todas las instancias deliberativas y ejecutivas de los militantes tengan una representación equitativa territorial, sectorial, de género y generacional, d) Elaborar un reglamento Electoral Interno y Código de Participación, para ser puesto a consideración de la Asamblea Departamental, e) Recibir, procesar y emitir un fallo acerca de las denuncias presentadas contra cualquier militante por conductas contrarias a la práctica democrática, f) Organizar y fiscalizar todos los procesos sometidos a voto universal y delegado de los y las militantes en todas las instancias orgánicas, g) Elegir entre sus miembros a su Presidente y disponer su organización interna, h) Designar y acreditar a los representantes ante el Tribunal Supremo Electoral. i) Remitir al Tribunal de Ética y Conducta los fallos y resoluciones emitidas y al Fiscal de Ética y Conducta los antecedentes para que actúen en consecuencia, j) Elaborar la Convocatoria para la democratización Interna de las diferentes instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO).-----

ARTICULO 35.- (Fiscal de Ética y Conducta).- Es el o la ciudadano/a encargado/a de velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento en todas las instancias, tanto deliberativas y ejecutivas a nivel departamental, siendo responsable de acumular antecedentes de cargo y descargo a solicitud del Tribunal de Ética y Conducta. Es elegido o elegida en la Asamblea Departamental y ejercerá sus funciones durante 3 años pudiendo ser reelecto (a).-----

ARTICULO 36.- (Defensor del Militante).- Es el o la encargado/a de velar por el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso de cada compañero, compañera sometido a jurisdicción de los Tribunales de Ética y Conducta. Será elegido en la Asamblea Municipal durando en sus funciones por 3 años y su reglamento será aprobado por el Comité Político Departamental.-----

Título III.-----

Capítulo I.-----

Democracia Interna.-----

ARTICULO 37.- (Participación).- La participación democrática de los miembros se traduce en el irrestricto derecho de opinión, fiscalización y decisión, de acuerdo a los niveles e instancias donde se participe.-----

ARTICULO 38.- (Voto).- Las decisiones serán tomadas por voto, el mismo que puede ser universal, directo y

secreto; nominal o delegado.-----

ARTICULO 39.- (Revocatoria de mandato).- Todo dirigente puede ser pasible a la revocatoria de su mandato por: i) la comisión de delitos o faltas graves tipificadas en el Código y Reglamento de Ética y Conducta, ii) el abandono de sus funciones, iii) ser responsable de haber atentado gravemente contra la unidad, principios y mandato conferido por la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD"** (SOL.BO).-----

ARTICULO 40.- (Mecanismo para la revocatoria).- i. La revocatoria de mandato será determinada por 2/3 de los votos de la Junta Ejecutiva Departamental del nivel equivalente a la instancia en la cual el dirigente ejerce su mandato, mediante resolución motivada, ii) La revocatoria de mandato surtirá sus efectos de manera inmediata, y podrá ser apelada al Tribunal de Ética y las instancias que permiten la Ley, iii) Si en el plazo de 10 días no es apelada, será resolución plenamente ejecutoriada y copia de la resolución será enviada al Tribunal de Ética y Conducta, y al Comisión de Participación y Democratización para su conocimiento.-----

ARTICULO 41.- (Reglamentos).- Los procedimientos operativos de la forma de elección y participación democrática de los candidatos en las diferentes instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD"** (SOL.BO) serán elaborados por la Comisión de Participación y Democratización y aprobados por la Asamblea Departamental.-----

Título IV.-----

Capítulo I Patrimonio.-----

ARTICULO 42.- (Patrimonio moral).- Constituye el patrimonio moral de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD"** (SOL.BO) los principios establecidos en la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, el presente Estatuto y todos los documentos de carácter reglamentario y programático que emitiera. Lo son también la sigla, color y símbolos. Su protección, conservación y manejo adecuado es responsabilidad de todos (as) los/las miembros.-----

ARTICULO 43. (Patrimonio material).- Constituyen patrimonio material de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD"** (SOL.BO) todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los aportes permanentes de los/las miembros, las donaciones recibidas, los recursos asignados de acuerdo a normas del Tribunal Supremo Electoral y leyes en vigencia, así como todos los ingresos obtenidos en campañas de recolección de fondos que se realicen.-----

ARTICULO 44.- (Aportes).- El aporte económico de los miembros de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD"** (SOL.BO) es obligatorio y regular en su cumplimiento, y voluntario en el monto de acuerdo a sus posibilidades.-----

ARTICULO 45.- (Responsabilidad).- La instancia responsable de la administración y manejo del patrimonio actual y posterior de la Agrupación Ciudadana **"SOBERANÍA Y LIBERTAD"** (SOL.BO) es la Secretaría Económica de la Junta Ejecutiva Departamental. Para la adquisición, captación y administración del patrimonio material, la Secretaría Económica emitirá los respectivos reglamentos ajustados a norma legales en vigencia.-----

Título V.-----

Capítulo I.-----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



76
FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial R° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

Modificación de Documentos y Disolución.

ARTICULO 46.- (Estatuto Orgánico).- El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por decisión de dos tercios (2/3) de los miembros acreditados como delegados (as) titulares a la Asamblea Departamental.

ARTICULO 47.- (Declaración de principios).- La Declaración de Principios podrá ser modificada sólo parcialmente por cuatro quintos (4/5) de los/las militantes acreditados como delegados (as) titulares al Encuentro Departamental.

ARTICULO 48.- (Disolución).- La Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) podrá disolverse: a) por determinación de cuatro quintos (4/5) del voto de los/las delegados (as) titulares de un Encuentro Extraordinario convocado expresamente para ese fin y b) por aplicación de las normas electorales en vigencia. En caso del inciso a) el patrimonio existente se destinara a organizaciones de beneficencia de la niñez a cargo del Estado o la Iglesia.

Título VI.

Capítulo I.

Disposiciones Transitorias.

(Primera).- Se encomienda a los fundadores, representantes legales y delegados de la agrupación la tramitación de su reconocimiento ante las instancias correspondientes, salvando aquellas observaciones que se hicieran en este trámite, con excepción de las que modifiquen su espíritu o lo cambien sustancialmente.

(Segunda).- La primera Asamblea Fundacional será convocada por primera y única vez por los fundadores de "SOBERANÍA Y LIBERTAD", de acuerdo a convocatoria, teniendo las mismas facultades que la Asamblea Departamental Ordinaria.

(Tercera).- Por única vez se conformará la Primera Junta Ejecutiva Departamental Transitoria, encargada de dirigir y proponer a la Asamblea Fundacional, los candidatos de la organización (SOL.BO) para las elecciones venideras.

(Cuarta).- La Asamblea Fundacional, por simple mayoría aprobará o rechazará la lista o los candidatos presentada por la Primera Junta Ejecutiva Departamental.

Fdo.- José Antonio Ochoa Pantoja con C.I. 3359970 L.P.

Fdo.- Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 L.P.

Fdo.- Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 L.P.

Fdo.- Victor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 L.P.

Fdo.- Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P.

~~~~~

**DECLARACION DE PRINCIPIOS.**

**LA AGRUPACIÓN CIUDADANA SOBERANÍA Y LIBERTAD, DECLARACION DE PRINCIPIOS.**

La Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO), nace en el mes de octubre del año 2014, del encuentro de personas de diferentes sectores sociales de nuestra comunidad, que afirman su preocupación por el desamor de los ciudadanos hacia la patria, lo débil de la democracia y la falta de garantías otorgadas por la Constitución Política del Estado y las leyes, la inversión de valores, el autoritarismo, la corrupción, la ineficiencia, la falta de solidaridad y la irrepresentatividad de la vida pública y política, siendo evidente que es necesario recuperar

la autoestima, armarse de fuerza para valorizar nuestra identidad como paceños, bolivianos y como país, para tener cada día un Departamento y un País mejor devolviéndole la confianza por días mejores.-----

Nuestra Agrupación Ciudadana busca renovar la relación entre la sociedad y el Estado, otorgándole confianza para la administración de sus recursos, autonomía y autodeterminación, siendo capaces de ser tolerantes entre diferentes y pudiendo alcanzar una misma visión de país. Para ello y por ello, la Agrupación Ciudadana SOBERANIA Y LIBERTAD declara que sus actividades siempre contendrán los siguientes principios: -----

1. En favor de la democracia.-----
2. Con equidad de género.-----
3. Con igualdad de oportunidades.-----
4. Inclusivas.-----
5. De protección al más débil.-----
6. De sometimiento pleno a la ley.-----
7. Con respeto por la pluralidad de pensamientos.-----
8. Respeto a los Derechos Humanos.-----
9. Revalorizando la función pública.-----
10. Promoción y apoyo a la juventud en todos sus ámbitos.-----
11. Respetando la pluriculturalidad, multiétnicidad que componen un país con diversidad de pueblos, culturas, etnias y regiones.-----
12. Propugnando que el poder público sea desempeñado por la persona más apta para el cargo.-----
13. Fortaleciendo la ética y la moral en el ejercicio del poder público.-----
14. Castigando a los que velan por sus intereses antes que por los intereses de la colectividad.-----
15. Velando por distribuir los bienes de la forma más equitativa posible.-----
16. Protegiendo a los trabajadores y trabajadoras, impulsando y preservando las iniciativas e inversiones empresariales.-----
17. Protegiendo los recursos naturales y el medio ambiente en pos de las futuras generaciones.-----
18. Tomando en cuenta los intereses nacionales por sobre los extranjeros ya sea en el tema económico, político o social.-----
19. Considerando que tanto la política como la Agrupación Ciudadana son herramientas para hacer felices a los bolivianos y bolivianas.-----
20. En contra del prebendalismo, unitarismo, personalismo, caudillismo, autoritarismo; de la ineficiencia, ineficacia y corrupción.-----
21. En contra de cualquier forma de discriminación, autoritarismo y vulneración a la libertad.-----

Fdo.- José Antonio Ochoa Pantoja con CI 3359970LP; -----

Fdo.- Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 LP; -----

Fdo.- Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 L.P.-----

Fdo.- Victor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 L.P.-----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3108556

77  
FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial IIº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

Fdo.- Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P.-----

~~~~~

EL PROGRAMA DE GOBIERNO MODIFICADO.-----

ACTA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE GOBIERNO.-----

En la ciudad de La Paz, siendo las 10:00 a.m., del día lunes 11 del mes de noviembre del año 2014, se reunieron en La Zona de San Jorge Calle Pinilla No. 2588, José Antonio Ochoa Pantoja con CI 3359970LP; Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 LP; Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 LP; Victor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 LP, Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P., todos mayores de edad y Hábiles por Derecho, denominadas en adelante fundadores, con el objeto de constituir de manera expresa una Agrupación Ciudadana de acuerdo a Ley 2771 de 7 de junio de 2004 y demás normativa vigente. Fundamos la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO), como instrumento ideológico, político, que permita hacer presente la voz del pueblo en actos electorales. En este sentido se procede a establecer la nómina de todos los asistentes a la reunión de constitución de la Agrupación Ciudadana "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO). Los fundadores, han acordado desarrollar bajo único temario:-----

1.-Análisis y aprobación del Programa de Gobierno.-----

Luego de establecer y aprobar el temario se procedió con el punto único. La comisión de programa de gobierno presentó a consideración ante los presentes el documento que elaboraron. Luego los participantes debatieron ampliamente sobre el contenido del documento, donde algunos observaron ciertos aspectos de forma, otros fortalecieron el contenido de fondo y al final se aprobó por consenso unánime.-----

Con lo cual terminó la Asamblea a horas veintiuno y en constancia.-----

Fdo.- José Antonio Ochoa Pantoja con CI 3359970LP;-----

Fdo.- Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 LP;-----

Fdo.- Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 L.P.-----

Fdo.- Victor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 L.P.-----

Fdo.- Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P.-----

~~~~~

**CONCLUSION.-** La Presente escritura es conforme con los originales de su referencia, que luego de transcritos, numerados y rubricados fiel y legalmente por el suscrito Notario han sido agregados a la colección de su clase de conformidad a lo establecido en la ley del Notariado, artículo un mil doscientos ochenta y siete del Código Civil, en consecuencia, los comparecientes aprueban y se ratifican en el tenor y contenido del presente documento firmado previa lectura de principio a fin la presente escritura, así dijeron, lo suscriben y firman juntamente con los testigos instrumentales señores.- Verónica Galván Martínez.- con Cedula de identidad Numero, siete millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho Santa Cruz y Sandra Bernal Duran con Cedula de Identidad numero un millón ciento nueve mil doscientos uno—Chuquisaca, mayores de edad, hábiles por derecho, vecinos de esta ciudad de lo que DOY FE.-----

Fdo.- José Antonio Ochoa Pantoja con CI 3359970 L.P.-----

Fdo.- Yara Alexandra Duhamel Rojas con C.I. 4266522 L.P.-----

Fdo.- Pedro Omar Rocha Velásco con C.I. 2623989 L.P.-----

Fdo.- Víctor Hugo Silvestre Saavedra Mogro con C.I. 2628256 L.P.-----

Fdo.- Giovanna Francisca Camacho Astro con C.I. 3335875 L.P.-----

Fdo.- VERONICA GALVAN MARTINEZ CON C.I. 7687468 SCZ. -----Fdo.-SANDRA BERNAL DURAN CON C.I. 1109201 CHUQ. ---TESTIGOS INSTRUMENTALES.-----

Ante mí: Dr. Gonzalo A. Chacón Silva.-----Abogado.-----NOTARIO DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE.-----

No.-023.-----SELLO Y RUBRICAS NOTARIALES.-----

~~~~~

CONCUERDA.- El presente Testimonio concuerda con el protocolo original de su referencia al que en su caso necesario me remito es franqueado en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce de lo que DOY FE.-----



Gonzalo Antonio Chacón Si.
ABOGADO 31032007
 NOTARIO DE FE PÚBLICA DE 1ra. CLASE N.º 3
 LA PAZ - BOLIVIA